



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.32532014
(MAYO 26 DE 2014)

Publicar
Ramirez

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2872 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134. del Decreto Municipal 0203 del 16 de Marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de Noviembre 7 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5º del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.

Que el Decreto 3020 del 12 de Diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentados los soportes por los rectores de las cuarenta y dos (42) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos MODELO SEMCALI- Y HE -EFA -14, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la CIRCULAR No. 4143.0.22.2.«12 - 2014, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 171 y el Decreto 172 del 07 de Febrero de 2014 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una..."

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en los Ciclos I y II de la Media Académica correspondientes a los Ciclos V (10º) y VI (11º) de la Educación Media, y reconocidos en la Resolución 4143.0.21.2871 de mayo 13 de 2014, correspondientes a veintitrés (23) Instituciones Educativas oficiales, se reconocerán a partir de inicio del calendario escolar en sus labores académicas, en cumplimiento de las veintidós (22) semanas lectivas que deben cumplirse en la educación media académica, el rector (a), deberá relacionar a

Proyectó y elaboró: Heberth de Jesús Martínez Acevedo
Revisó: Guillermo Ramirez Ramirez Subsecretario para la Direcc. Y Admón. de los Recursos- Abg. Andrés Mauricio Quijano Millán
Cam Torre Alcaldía Piso 8º. Conmutador 660-32-28 Ext. 8708-09
www.cali.gov.co email: educacion@ccall.gov.co

HOA

H

12



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.3253 2014
(MAYO 26 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2872 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la Educación Media a fin de reconocer las dos semanas de inicio del calendario escolar. Los ciclos I (1°,2°3°), II (4°,5°), III (6°,7°), y IV (8°,9°), no se reconocen horas extras desde el inicio del calendario escolar, sino a partir de la fecha de inicio de las labores académicas coincidentes con el inicio de la educación regular diurna (20 de Enero de 2014) los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Mediante Resolución 4143.0.21.2871 de mayo 13 de 2014, le fueron reconocidas a veintitrés (23) Instituciones Educativas oficiales horas extras nocturnas y sabatinas, que a la institución Educativa José Antonio Galán le fueron reconocidas ciento cincuenta y cinco (155) horas extras. El Señor Rector expresa que las horas extras requeridas son ciento quince (115) horas y no ciento cincuenta y cinco (155) horas como quedó en la resolución anterior. Revisada la documentación encuentra razonable la solicitud, y se procede a hacer la aclaración y ajuste en este acto administrativo, las cuales queda la Institución Educativa José Antonio Galán, con ciento quince (115) horas extras para su normal funcionamiento.

Mediante Resolución 4143.0.21.2871 de mayo 13 de 2014, le fueron reconocidas a veintitrés (23) Instituciones Educativas oficiales horas extras nocturnas y sabatinas, que a la institución Educativa Montebello le fueron reconocidas ciento cuarenta y cinco (145) horas extras. La Señora Rectora expresa que las horas extras requeridas son ciento setenta y cinco (175) horas, para atender las dos jornadas nocturna y sabatina. Revisada la documentación encuentra razonable la solicitud, de adicionar treinta (30) horas extras más y se procede a hacer la aclaración y ajuste en este acto administrativo, las cuales queda la Institución Educativa Montebello, con ciento setenta y cinco (175) horas extras para su normal funcionamiento.

Resolución 4143.0.21.8912 de Noviembre 22 de 2013, por la cual se establecen los criterios que deben regir el proceso relacionado con el calendario escolar y de matrícula, los Decretos de salarios 171 de febrero 07 de 2014 y 172 de febrero 07 de 2014, Decreto 1850 de 2002 y Directiva Ministerial 02 de Enero 26 de 2012; con el fin de atender las solicitudes de aprobación de horas extras de sus Establecimientos Educativos Estatales adscritos a esta Secretaría, y la circular No. 4143.0.22.2.12 -2014 del 06 de Febrero de 2014, expedida por la Secretaría de Educación Municipal por el cual se permite impartir las instrucciones y lineamientos para la revisión y autorización de Horas Extras para el calendario académico 2014, publicadas igualmente en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, que ordena el procedimiento para el estudio y autorización de horas extras nocturnas y sabatinas en la modalidad presencial y semipresencial, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales con reconocimiento oficial de estudios dentro del programa de educación formal de jóvenes y adultos- educación básica y media por ciclos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.32532014
(MAYO 26 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2872 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

lectivos especiales integrados CLEI durante el periodo lectivo 2014; en consecuencia una vez cumplidos los requisitos este Despacho se permite autorizar y reconocer las horas extras nocturnas y sabatinas en el actual periodo lectivo 2014 a cuarenta y dos (42) Instituciones Educativas.

Que las cuarenta y dos (42) Instituciones Educativas con reconocimiento oficial de estudios, una vez revisado sus documentos estas cumplen con todos los requisitos de ley, estas son: Institución Educativa Joaquín de Cayzedo y Cuero, a la Institución Educativa José María Carbonell, a la institución Educativa Juan Bautista de la Salle, a la Institución Educativa José María Vivas Balcázar, a la Institución Educativa INEM-Jorge Isaac, a la Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo, a la Institución Educativa Ciudad Modelo, a la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander, a la Institución Educativa Maricé Sinisterra, a la Institución Educativa Eva Riascos Plata, a la Institución Educativa Juan XXIII, a la Institución Educativa Hernando Navia Varón, a la Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, a la Institución Educativa Luz Haydee Guerrero Molina, a la Institución Educativa Jesús Villafañe Franco, a la Institución Educativa Gabriela Mistral, a la Institución Educativa Gabriel García Márquez, a la Institución Educativa ITI Comuna 17, a la Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea, Institución Educativa La Esperanza, Institución Educativa Politécnico Municipal, Institución Educativa Ciudadela Desepaz, a la Institución Educativa La Leonera, a la Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera-Saladito, a la Institución La Buitrera, a la Institución Educativa Montebello-jornada Sabatina con un adicional, a la Institución Educativa Ciudad de Cali, Institución Educativa Carlos Holguín Mallarino, Institución Educativa José Antonio Galán, con un ajuste, Institución Educativa José Holguín Garcés, a la Institución Educativa Isaías Gamboa, a la institución Educativa República de Israel, a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, a la Institución Educativa Santa Rosa, a la Institución Educativa Carlos Holguín Mallarino, a la Institución Educativa Carlos Holmes Trujillo, a la Institución Educativa La Anunciación, a la Institución Educativa Navarro, a la Institución Educativa Santo Tomás, a la Institución Educativa Pichindé.

Que existe los rubros presupuestales para pago de horas extras al personal docente de las instituciones educativas oficiales N°4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02039878.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 4143.0.21.2872 de fecha 13 de mayo 2014 "por medio del cual se autoriza horas extras nocturnas y sabatinas para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas

H

Y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.32532014
(MAYO 26 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2872 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

oficiales dependientes de la secretaria de educación Municipal en el Municipio de Santiago de Cali, para la educación formal de jóvenes y adultos de educación básica y media por ciclos lectivos especiales integrados-CLEI durante el periodo lectivo 2014", en su artículo primero en concordancia con las consideraciones anteriormente expuestas, siendo lo correcto reconocer a la IE José Antonio Galán ciento quince (115) horas extras nocturnas y sabatinas, y a la IE Montebello ciento ochenta (180) horas extras nocturnas y sabatinas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar horas extras nocturnas y sabatinas a las cuarenta y dos (42) Instituciones Educativas que se relacionan a continuación a partir de la iniciación del año lectivo 2014, de acuerdo con el siguiente cuadro No. 1:

Cuadro numero 1

AUTORIZACION DE LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS NOCTURNA Y SABATINA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS					
Nro.	Institución Educativa	Número de Grupos	Horas Extras semanales Reconocidas mediante Resolución 4143.0.21.2871 del 13 de mayo de 2014	Horas Extras requeridas para su funcionamiento adicionadas en la presente resolución	Total de horas extras Semanales autorizadas periodo lectivo 2014, Nocturno y Sabatino
1	JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	03	0	45 HL	45 HE
2	JOSE MARIA CARBONELL	05	0	70 HE	75 HE
3	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	02	0	30 HE	30 HE
4	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	05	0	75 HL	75 HE
5	INEM- JORGE ISAAC	06	0	80 HE	80 HE
6	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	05	0	70 HE	70 HE
7	CIUDAD MODELO	04	0	55 HE	55 HE
8	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	04	0	55 HF	55 HE
9	MARICÉ SINISTERRA	07	0	100 HL	100 HE
10	EVA RIASCOS PLATA	04	0	60 HE	60 HE
11	JUAN XXIII	04	0	55 HE	55 HE
12	HERNANDO NAVIA VARON	06	0	72 HE	72 HE
13	BARTOLOMER LOBOGUERRERO	08	0	110 HF	110 HE
14	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	11	0	128 HE	128 HE
15	JESUS VILLAFAÑE FRANCO	05	0	65 HE	65 HE
16	GABRIELA MISTRAL	20	0	151 HF	151 HE
17	CIUDAD CORDOBA	17	0	240 HE	240 HE

AUTORIZACION DE LA ASIGNACION DE HORAS EXTRAS NOCTURNA Y SABATINA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.32532014
(MAYO 26 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2872 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

Nro.	Institución Educativa	Número de Grupos	Horas Extras semanales Reconocidas mediante Resolución 4143.0.21.2871 del 13 de mayo de 2014	Horas Extras requeridas para su funcionamiento o adicionadas en la presente resolución	Total de horas extras Semanales autorizadas periodo lectivo 2014, Nocturno y Sabatino
18	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	15	0	210 HF	210 HE
19	ITI COMUNA 17	04	0	55 HE	55 HE
20	ALVARO ECHEVERRY PEREA	07	0	100 HE	100 HE
21	LA ESPERANZA	11	0	155 HF	155 HE
22	POLITECNICO MUNICIPAL	06	0	90 HL	90 HE
23	MULTIPROPÓSITO	07	0	100 HE	100 HE
24	CIUADELA DESEPAZ	09	0	125 HE	125 HE
	CIUADELA DESEPAZ-SABATINO	07	0	82 HL	82 HE
25	LA LEONERA	05	0	70 HF	70 HE
26	FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA-SALADITO	05	0	70 HE	70 HE
27	LA BUITRERA	06	0	90 HE	90 HE
28	MONTEBELLO-SABATINO	02	0	30 HF Adic	175 HE
	MONTEBELLO -NOCTURNO	11	145 HE	0	
29	CIUDAD DE CALI	78	0	775 HE	775 HE
30	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	14	0	162 HE	162 HE
31	JOSE ANTONIO GALAN	08	155 HE	0	0
	JOSE ANTONIO GALAN-corrección	08	0	115 HE	115 HE
32	JOSE HOLGUIN GARCES	08	0	110 HE	110 HE
33	ISAIAS GAMBOA -SABATINO	08	0	92 HE	92 HE
	ISAIAS GAMBOA -NOCTURNO	10	0	145 HE	145 HE
34	REPUBLICA DE ISRAEL	04	0	60 HE	60 HE
35	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO-Sabatino	04	0	46 HE	46 HE
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO-Nocturno	11	0	165 HE	165 HE
36	SANTA ROSA	06	0	85 HE	85 HE
37	CARLOS HOLGUIN LLOREDA	04	0	55 HF	55 HE
38	CARLOS HOLMES TRUJILLO	04	0	55 HE	55 HE
39	LA ANUNCIACION	05	0	65 HE	65 HE
40	NAVARRO	04	0	55 HE	55 HE
41	SANTO TOMAS	07	0	100 HE	100 HE
42	PICHINDE	05	0	50 HE	50 HE

ARTICULO TERCERO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente resolución se cancelarán con recursos asignados al municipio de Santiago de Cali, a través del sistema general del participaciones – Ley 715 de 2001, imputados a los rubros presupuestales para pagos de horas extras al personal docente de las Instituciones Educativas Oficiales



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21.323-2014
(MAYO 26 DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4143.0.21.2872 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 Y SE AUTORIZA UNAS HORAS EXTRAS NOCTURNAS Y SABATINAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES-CLEI INTEGRADOS DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2014.

Nº4143/0-2101/2-30303030102/32010010012/02039878.y
de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nacionales
171 y 1172 del 07 de Febrero de 2014.

ARTICULO CUARTO: Cada Rector deberá reportar como novedad para el pago correspondiente a las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras reconocidas en la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Ninguna hora extra se reconocerá y pagará como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende durante su Jornada la asignación académica reglamentaria que le corresponde. El pago de las horas se hará con base en el reporte mensual presentado por el Rector (a) de cada Establecimiento Educativo, soportado con las evidencias respectivas, tiempo escolar cumplido y la Resolución institucional expedida para tal efecto al inicio del año escolar.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo

ARTÍCULO SEPTIMO: Sin perjuicio de la retroactividad causada, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente las disposiciones anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali; a los (26) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Heberth de Jesús Martínez Acevedo

Revisó: Guillermo Ramírez Ramírez Subsecretario para la Direcc. Y Admón. de los Recursos- Abg. Andrés Mauricio Quijano Millán
Com Torre Alcaldía Piso 8º. Conmutador 550-32-28 Ext. 8708-09
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co